



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4070**

Sancionada el 21/12/1965. Promulgada 27/12/1965.  
Publicada en Boletín Oficial N° 7.493, del 30 de diciembre de 1965.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY**

Artículo 1°.-Modificase el artículo 1° del Decreto Ley Número 174/62, en lo que hace al artículo 60 último párrafo de la Ley 3.338 Estatuto del Docente Provincial, dejándose establecido que el mismo quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 60- En su último párrafo: ...Para ingresar en la docencia primaria se requerirá contar como máximo con cuarenta (40) años de edad a la fecha de la designación.

El límite de edad mencionado precedentemente, se extenderá hasta los cincuenta (50) años cuando se trate del reingreso de una educacionista a quien le falten hasta diez años para obtener su jubilación ordinaria.”

Art.2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARÁOZ – Salvador A. Michel Ortíz – Luis A. Borelli – Armando Falcón.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, diciembre 27 de 1965.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Dr. Guillermo Villegas.